



Comentarios sobre la Consulta
Pública nº 96: *Reformulação dos
regulamentos do gás - RARII, ROI e
MPGTG e RT*

Fecha: 1-3-2021

MIBGAS valora positivamente el objeto de la consulta de ERSE, puesto que supone un avance muy importante en el impulso del mercado del gas. MIBGAS SA agradece la oportunidad de aportar comentarios a dicha propuesta.

Comentarios a Diretiva N.o #/2021. Devolução de existências e aquisição de gás de enchimento da RNTG

MIBGAS considera muy positivo el procedimiento propuesto, ya que es una herramienta de liquidez muy adecuada para fomentar el desarrollo de la liquidez en el mercado en la primera etapa de funcionamiento.

Además, queremos aportar los siguientes comentarios al respecto, de acuerdo con la experiencia en el funcionamiento del mercado, y las compras de gas de operación que realiza el Gestor Técnico del Sistema gasista español.

- Consideramos adecuado que el GTG pueda realizar las compras de los fines de semana utilizando el producto Fin de Semana y el producto D+3 para el lunes que se negocia en viernes¹, en lugar del producto D+1. Este producto ya está consolidado en la negociación de productos en PVB, y es esperable que tenga el mismo comportamiento en la negociación del VTP. Los agentes prefieren negociar en días laborables los productos con entrega en fines de semana y festivos, por lo que normalmente hay mayor liquidez en el producto Fin de Semana en PVB que en los productos D+1 negociados en viernes, sábado y domingo.
- En general, es recomendable que el GTG pueda realizar ofertas en escalones, siendo la máxima de ellas al precio de reserva establecido. Ello modulará el efecto en los precios que pudieran resultar de la casación de la subasta de apertura.

Si toda la oferta se realiza al precio de reserva, siendo éste un 25% superior al último precio del mercado, la demanda se convierte en inelástica, por lo que los agentes vendedores pueden tratar de capturar este margen, con el resultado de un aumento de precios en la subasta de apertura.²

- También consideramos recomendable que el GTG pueda realizar ofertas en el mercado continuo, en caso de no casar toda la cantidad prevista en la subasta de apertura, si encuentra ofertas más favorables al precio de dicha subasta.

En conclusión, recomendamos modificar el ANEXO III. PROCEDIMIENTO DE AQUISIÇÃO DO GÁS DE ENCHIMENTO DO GASODUTO POR PARTE DO GTG, incluyendo los siguientes conceptos:

- Utilizar los productos Fin de Semana en el día de negociación previo al primer día de entrega de este producto, y los productos D+3, D+4, etc. para los días de entrega posteriores a los incluidos en el producto Fin de Semana.
- Que el precio de reserva del 25% sobre el último precio del mercado sea el máximo precio a ofertar y no el único, pudiendo realizar varias ofertas a precios menores.

¹ Para el detalle de la Resolución, sería necesario tener en cuenta que algunas veces el producto Fin de Semana contendrá lunes festivos, de acuerdo con el calendario europeo de negociación. En esos casos, la negociación del martes será el día D+4 que se negocia el viernes.

² Este efecto se ha comprobado en las subastas de apertura del producto D+1 en PVB debido, en ocasiones, a las compras de gas de operación por el GTS. En días de escasa oferta se produce una subida de precios en la subasta de apertura respecto a la negociación continua posterior. Debe tenerse en cuenta que en la regulación española no se ha revisado el procedimiento de compras de gas de operación, desde que comenzó a aplicarse en enero de 2016, y por tanto no se han incluido mejoras debidas a la experiencia en el mercado organizado.

- Que el GTG oferte de forma preferente en la subasta de apertura, pero pueda ofertar en la fase del mercado continuo en caso de no obtener toda la cantidad necesaria a adquirir, siempre que el precio sea inferior al de la subasta de apertura.

Comentarios a Reformulação do Manual de Procedimentos da Gestão Técnica Global do SNG

Respecto al PROCEDIMIENTO N.º 5 SERVIÇO DE FLEXIBILIDADE DO LINEPACK:

El servicio de flexibilidad en el *linepack* permite a los agentes corregir los desbalances de un día con el del día anterior y siguiente, siempre que estén por debajo del umbral contratado de flexibilidad. Por tanto, es una herramienta que los agentes que tengan contratado el servicio utilizarán preferentemente, puesto que es un coste ya incurrido, en vez de acudir al mercado organizado para corregir sus desbalances. Evitan así además pagar una tarifa de desbalance, lo que les permite eludir la penalización, y, por tanto, el incentivo a estar equilibrado.

En este sentido, este servicio es competidor del mercado organizado, en sus productos a más corto plazo (especialmente intradiario), y puede inhibir o retrasar la liquidez. Esta experiencia ya se tuvo en el PVB, desde que comenzó la negociación en diciembre de 2015, hasta octubre de 2016. Es esos meses, los primeros de funcionamiento del mercado, los agentes disponían de flexibilidad en el balance diario, hasta que se extinguió complemente el 1 de octubre de 2016. Durante estos meses, la liquidez del mercado fue muy limitada, en buena medida debido a esta flexibilidad especial.

Por otro lado, la regulación española, aunque contempla este servicio, no lo ha puesto aún en funcionamiento en PVB. La existencia de este servicio en VTP y no en PVB puede hacer que los agentes puedan buscar formas de arbitraje entre ambos sistemas, lo que podría causar una distorsión en ambos mercados, e introducir más complejidad al GTG para la gestión del equilibrio en el sistema gasista portugués.

En consecuencia, MIBGAS recomienda que este servicio se ofrezca cuando ya exista liquidez en los productos de corto plazo, y de forma coordinada con el Regulador español, de forma que se evite el desincentivo a operar en el mercado organizado para balancearse, y las distorsiones por la no simetría de servicios en ambos sistemas gasistas.

Respecto al PROCEDIMIENTO N.º 14 PREÇOS DE DESEQUILÍBRIO DIÁRIOS, ENCARGOS DE COMPENSAÇÃO DIÁRIOS E PROCESSO DE CONCILIAÇÃO:

Estimamos necesario que la aprobación de los cambios en la metodología de cálculo del precio medio ponderado incluya un plazo para su implementación, para permitir a MIBGAS y REN hacer los cambios que fueran necesarios en sus sistemas y en sus procedimientos de intercambio de información desde la entrada en vigor del procedimiento.

Respecto al ANEXO III. VALOR DO PEQUENO AJUSTE

MIBGAS considera adecuado el valor del 3%, especialmente por ser coherente con el valor equivalente establecido en la Circular de Balance para el PVB, puesto que utilizando valores similares se favorece que no existan distorsiones por falta de simetría entre ambos sistemas.

Al igual que en el caso anterior, se considera necesario incluir un plazo para la implementación de este cambio, ya que afecta al intercambio de información acordado entre MIBGAS y REN en relación a los resultados del mercado.